



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 378 -2022-GR PUNO/GR

09 AGO. 2022

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 936-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 759-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: *“Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...);”*

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, indica: *“En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...”,* en contraste a ello, el tramo II y III del PIP 2287700 a ser habilitadas no cuentan con la Aprobación del Expediente Técnico, pero si está registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Anexo N° 02 “Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; menciona en el ítem c) del numeral 5.5 excepcionalmente, si la totalidad de cartera de inversiones del PMI y proyectos en etapa de ejecución cuente con recursos programados en el presente año fiscal, en función a la programación de ejecución financiera registrada y actualizada en el Formato N° 12-B para cada inversión y al cronograma de ejecución establecido para cada proyecto, en cuyo caso las entidades (...), puede habilitar recursos a inversiones viables o aprobadas y activas en el Banco de Inversiones, para financiar la actualización de expediente técnicos o documentos equivalentes (...), así mismo en el 5.6 mencionada que para la aplicación de dicha excepción requiere al opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto, además la verificación según corresponda de lo señalado en los literales a) al i) del inciso 5.2 del Anexo 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, en contraste a ello y realizada la verificación en el SSI del Invierte.pe, el tramo II y III del PIP a habilitar con CUI N° 2287700, cumplen con los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) del inciso 5.2, (es decir, está prevista en la Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional de Puno, si están respetando el criterio de continuidad y el orden de prelación, no cuenta con procesos pendiente de cambio de Unidad Ejecutora, se encuentran registrado en el Formato 12B, no presenta duplicidad y cuentan con el saneamiento físico legal), lo mencionado es de acuerdo al Informe N° 704-2022-





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 378 -2022-GR PUNO/GR

09 AGO. 2022

Puno,



GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI; además indica que el proyecto a habilitar si contribuye al cierre de brechas de acceso a servicios (porcentaje de la red vial departamental por pavimentar), además con respecto al numeral 5.1 del mismo indica: "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso el Proyecto de Inversión a anular con CUI N° 2357092, se sustenta en el Informe N° 1249-2022-GR PUNO/GRI/SGED/RMAA-SG, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, donde informa que el mencionado proyecto solo alcanzara a formular el expediente técnico en el presente año, de acuerdo a la opinión favorable del plan de trabajo de la ORSLP, por el monto de S/. 965,837.00 soles, el mismo culminara el 30 de noviembre del 2022, por lo que quedara un saldo de libre disponibilidad respecto su PIM 2022, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe N° 843-2022-GRP-GRI, señala que el PIP 2357092; en el presente año su presupuesto programado no ejecutara por el monto de S/. 134,789.00, calificando como habilitador de crédito presupuestario para el Tramo II y III del PIP 2287700;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 843-2022-GRP-GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con Informe N° 1121, 1257-2022-GR PUNO/GRI/RMAA-SG, con la finalidad de continuar con el trámite de elaboración del expediente técnico por administración indirecta mediante TDR, para el Tramo II por el monto de S/. 121,038.00 soles y TRAMO - III por la suma de S/. 13,751.00 soles del Proyecto de Inversión 2287700 "Mejoramiento de la Carretera PU N-110: Emp. pe-34i Asiruni - Rosaspata - Huayrapata - Emp. PE-34I Ninantaya, distritos de Vilquechico Rosaspata-Moho-Huayrapata, provincia de Huancane y Moho - Puno", cuyo habilitador propuesto es del Proyecto de Inversión 2357092. "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Cojata I-4, de la micro Red Cojata, Red de Salud Huancané, DIRESA Puno, distrito de Cojata - provincia de Huancané - departamento de Puno", el mismo ha sido dispuesto por Gerencia General Regional indicando proceder con lo solicitado por el área usuaria y autorizo la propuesta de modificación y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 704-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; indica que el PIP a habilitar con CUI N° 2287700, está prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno y está registrado la programación financiera en el Formato 12-B de acuerdo a lo solicitado; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 936-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/.134,789.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 378 -2022-GR PUNO/GR

09 AGO. 2022

Puno,



Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 (S/. 134,789.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

Table with 4 columns: META, PROYECTO, ANULACIÓN, HABILITACIÓN. It lists three specific projects (04, 177, 178) and a total row.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo a los órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL

